OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

2337

ORDEN de 8 de mayo de 2014, del Consejero de Administración Pública y Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la constitución de la entidad denominada «Iratzar Fundazioa».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la entidad denominada «Iratzar Fundazioa», sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 27 de febrero de 2014 tuvo entrada en el Departamento de Administración Pública y Justicia, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la entidad denominada «Iratzar Fundazioa», fundada por el partido político «Sortu». A la solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– Mediante solicitud de fecha 28 de marzo de 2014, el Registro de Fundaciones requirió a la Fundación la subsanación de los defectos observados, habiendo sido remitida la documentación requerida.

Tercero.– Reunida la Comisión técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, ha emitido el 28 de marzo de 2014 informe favorable a su inscripción.

Cuarto.– Los fines de la Fundación, según establece el artículo 5 de sus estatutos, son los siguientes:

«– Difusión y extensión de las bases ideológicas fundacionales de Sortu: la independencia, la euskaldunización plena, el socialismo, el futuro en una paz basada en la justicia y en la libertad, el feminismo, la solidaridad internacionalista y antiimperialista entre los pueblos y la democracia participativa.

– Difundir el pensamiento político de las personas y organizaciones que trabajan en el seno de la sociedad vasca con el objetivo del loro de la soberanía del pueblo vasco, el progreso social y la profundización de la democracia así como un mundo más libre, justo y solidario.

– Desarrollar relaciones entre los diversos territorios y localidades de Euskal Herria para fomentar el conocimiento mutuo entre las gentes de todo el país favoreciendo el respeto a la pluralidad del mismo.

– Constituirse en espacio de reflexión y análisis de ideas y nuevas aportaciones ideológicas para la izquierda abertzale; así como de los procesos de cambio social, de las contradicciones y conflictos emergentes y de las potencialidades de acción que se deriven.

– Promover el debate y el aprendizaje sobre propuestas y formas emergentes de acción colectiva, en el horizonte de una sociedad inclusiva, paritaria, sostenible y participativa.

– Potenciar el desarrollo de las relaciones tanto con las organizaciones sociales y políticas, como con las personas de otros grupos y partidos políticos que comparten la defensa de la soberanía de los pueblos en Euskal Herria y en el resto del mundo.

– Fortalecer la constitución de redes y favorecer las alianzas entre políticos/as, pensadores/as, y estrategas de sectores de la izquierda y movimientos de liberación de los pueblos, identificando y promocionando una agenda común alrededor de aquellos valores e ideas que pudieran compartirse.

– Ser un instrumento de recuperación de la memoria histórica colectiva, para articular y poner en diálogo de forma permanente el bagaje histórico con la necesidad de afrontar, desde el dinamismo, los retos del futuro.»

Quinto.– Conforme dispone el artículo 1. 2 y 3 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en el Parque Tecnológico de Zuatzu, edificio Ulía, oficina 1.ª, de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), desarrollando la Fundación principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Sexto.– La dotación inicial asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). Se acredita documentalmente la realidad de dicha aportación en el expediente de inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

Séptimo.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

Octavo.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional, está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Asier Arraiz Barbadillo (hasta el 25-02-2018).

Vicepresidente: Doña Tomasa Alejandro Gordaliza (hasta el 25-02-2018).

Secretaria: Doña María Teresa Ubiria Beaumont (hasta el 25-02-2018).

Vocal: Dña. María Jesús Fullaondo de la Cruz (hasta el 25-02-2018).

Vocal: Don Iñaki Olalde Arana. (hasta el 25-02-2018).

Vocal: Doña Maite Fernández de Labastida Amurrio (hasta el 25-02-2018).

Vocal: Don Ignacio María O´Shea Artiñano. (hasta el 25-02-2018).

Vocal: Don Karmelo Landa Mendibe (hasta el 25-02-2018).

Vocal: Doña María Victoria Ugarteburu Markuerkiaga (hasta el 25-02-2018).

Vocal: Don Rufino Echeverria Arbelaiz (hasta el 25-02-2018).

Vocal: Don José Ángel Aguirre Aguirre (hasta el 25-02-2018).

Vocal: Don Iñigo Iruin Sanz (hasta el 25-02-2018).

Vocal: Don Juan Cruz Aldasoro Jauregui (hasta el 25-02-2018).

Vocal: Doña Bakartxo Ruiz Jaso (hasta el 25-02-2018).

Vocal: Doña Amaia Izko Aramendia (hasta el 25-02-2018).

Todos y cada uno de ellos han aceptado sus respectivos cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde al Consejero de Administración Pública y Justicia dictar, mediante Orden, la resolución del expediente de inscripción de constitución de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, el artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, y el Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-369, de la constitución de la «Iratzar Fundazioa» DE Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), así como de la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho octavo, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 25 de febrero de 2014, ante el Notario doña Guadalupe María Inmaculada Adanez García (número de protocolo: 250), subsanada mediante escritura otorgada el 2 de mayo de 2014 ante el mismo notario con protocolo n.º 585)

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la sección 4.ª del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejero de Administración Pública y Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Vitoria-Gasteiz, a 8 de mayo de 2014.

El Consejero de Administracion Pública y Justicia,
JOSU IÑAKI ERCORECA GERVASIO.